

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE FORMACIÓN EN LA MODALIDAD PRESENCIAL RECOGIDAS EN EL PROYECTO TANDEM CON Nº DE EXPEDIENTE: 2022-C23.I01.P01.S0020-0000029 EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Expediente TANDEM/02/24

I) OBJETO

La selección de un centro de formación para la impartición de forma presencial en la Ciudad Autónoma de Melilla de las siguientes acciones formativas recogidas dentro del proyecto TANDEM con nº de Expediente: 2022-C23.I01.P01.S0020-0000029 de la Cámara de Ceuta y que se encuentran incluidas dentro del catálogo del SEPE:

- Acción formativa SEAG0002.
- Acción formativa FCOI25
- Acción formativa IFCT57

II) PRESUPUESTO

Se fija como presupuesto máximo estimado de licitación, la cantidad global de 33.600 €.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación de este e incluye todos los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta de la adjudicataria. El precio no será objeto de revisión.

El pago se efectuará al presentar las facturas correspondientes, y previa aprobación por la Cámara de Comercio de Ceuta.

Las facturas estarán encabezadas por la siguiente leyenda: "PROYECTO TANDEM nº de Expediente: 2022-C23.I01.P01.S0020-0000029"

III) PLAZO EJECUCIÓN.

El plazo de duración del contrato será desde el día siguiente a la firma hasta la finalización de la actividad formativa. En el contrato se especificará el número de horas al día en el que se desarrollará la formación para calcular así la duración total de la actividad. La formación se llevará a cabo en horario de mañana. En todo caso, desde el inicio de la acción formativa la misma no durará más de ocho meses.

IV) EJECUCIÓN DEL SERVICIO.PRESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES A CUMPLIR POR LAS EMPRESAS LICITADORAS Y PROGRAMA DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS.

El presente apartado del pliego tiene por objeto definir los requerimientos que el proveedor contratado deberá poner a disposición de la Cámara:

- Espacios, instalaciones y equipamientos en base a lo establecido en los programas de cada una de las especialidades formativas por el SEPE. Incluir las posibles mejoras respecto a lo exigido.
- Docentes que cumplan los requisitos exigidos en los programas de cada una de las acciones formativas por el SEPE. Las propuestas deberán incluir 2 docentes de forma simultánea al objeto de que haya como máximo uno por cada 8 alumnos.
- Material escolar y de apoyo complementario a aportar a los alumnos: libretas, mochilas, pen drive, etc. Este material es complementario al exigible en cada programa por el SEPE para la realización de cada acción formativa.
- Técnico y un administrativo a disposición de la acción formativa que velarán por la buena marcha de la misma, así como para garantizar las necesidades de todos los alumnos/as. Es necesario aportar los CV y que cuenten con una experiencia mínima de dos años en gestión de acciones formativas.
- La formación deberá realizarse en horario de mañana y el centro deberá presentar una programación didáctica.
- Propuestas del centro para garantizar la calidad de la acción formativa así como para la custodia y forma de compartir la documentación administrativa que se genera en el certificado de profesionalidad.
- Propuesta de coordinación con los técnicos de cámara responsables de la ejecución del proyecto.

V) **PAGO DEL SERVICIO.**

El pago se efectuará al presentar las facturas correspondientes, y previa aprobación por la Cámara de Comercio de Ceuta.

VI) **PLAZO DE GARANTÍA.**

El plazo de garantía cubrirá todo el periodo de prestación del servicio desde el inicio la finalización de la justificación de la ejecución de los servicios objeto de la contratación. La adjudicataria durante este período de garantía estará obligado a la reparación de las posibles incidencias, daños o defectos causados durante la prestación del servicio imputables a la adjudicataria.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos y servicios efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la adjudicataria la subsanación de estos y en caso de no ser posible a reclamar una indemnización por los daños causados.

Terminado el plazo de garantía sin que la Cámara de Comercio de Ceuta haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere el presente apartado, la adjudicataria quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

VII) RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES CONTRATISTA.

Confidencialidad y datos de carácter personal. El adjudicatario está obligado a mantener la más absoluta confidencialidad sobre todos aquellos datos y documentos a que tenga acceso con motivo de la adjudicación. A los mismos accederán exclusivamente las personas estrictamente imprescindibles para el desarrollo de las tareas inherentes al proceso. Todas ellas serán advertidas del carácter confidencial y reservado de la información a la que tendrán acceso.

De conformidad con lo dispuesto en la L015/1999 de Protección de Datos, así como como en su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 diciembre, y el Reglamento Europeo de Protección de Datos (RGPD) 2016/679, de 27 de abril de 2016, la empresa adjudicataria está obligada a guardar la máxima confidencialidad y secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que sean proporcionada por la Cámara de Comercio para la realización del objeto del contrato. La entidad adjudicataria será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal que ejecute la prestación del servicio.

La entidad adjudicataria se compromete a:

- Guardar la máxima reserva y secreto sobre cualquier dato personal al que acceda en virtud del presente contrato, y sobre la información y datos propios de la Cámara de Comercio de Ceuta a los que haya accedido durante la ejecución de este.
- A no divulgar dicha información, así como a no publicarla ni de cualquier otro modo, bien directamente, bien a través de terceras personas y empresas, ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito de la Cámara de Comercio de Ceuta.
- Informar al personal que ejecute la prestación objeto del contrato de las obligaciones establecidas en la presente cláusula. Realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios para su personal y colaboradores, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.
- Utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso, única y exclusivamente para cumplir con sus obligaciones contractuales con la Cámara de Comercio de Ceuta.
- Observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias, de conformidad con el nivel de seguridad del fichero, para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- No ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tuviera acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación, salvo que la Cámara de Comercio autorice expresamente al adjudicatario la subcontratación del servicio con un tercero.
- Tras la extinción del presente contrato, a no conservar copia alguna de los datos personales o cualquier otra información a los que haya accedido en virtud del presente contrato.

- Destruir los datos comunicados por la Cámara una vez finalizado la vigencia del contrato.
- La adjudicataria responderá siempre de la adecuación y capacitación del personal encargado de la realización de los servicios objeto del contrato. Deberá de garantizar la realización total y satisfactoria de todos los servicios necesarios para la completa ejecución de la actividad objeto del contrato, con independencia de los medios materiales y personales que esté obligada a utilizar para su consecución.
- La adjudicataria deberá contar con los medios propios de toda índole necesarios para realizar con éxito el servicio objeto del contrato. Todos los gastos en los que deba de incurrir la adjudicataria para la prestación del servicio, así como los relativos a desplazamientos y dietas del personal que ejecute el mismo, serán por cuenta de la adjudicataria.
- Obligaciones laborales y de seguridad social. El personal adscrito a la ejecución de la prestación dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresa adjudicataria del servicio, sin que pueda repercutir contra la Cámara de Comercio ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento por parte de la adjudicataria de la normativa vigente pudieran imponerle los Organismos competentes.

La empresa adjudicataria tendrá la obligación de acreditar y justificar siempre que sea requerido por la Cámara de Comercio de Ceuta el cumplimiento de las obligaciones mencionadas en la presente cláusula mediante la exhibición de la documentación y los comprobantes que le sean exigidos.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones facultará a la Cámara para la resolución del contrato.

La Cámara de Comercio de Ceuta se declara totalmente ajena a la relación laboral existente entre la empresa contratista y los/as trabajadores/as afectos/as al servicio. A la finalización del presente contrato de servicios, no se producirá en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Cámara de Comercio

Durante la prestación y ejecución del contrato, y de los trabajos y actividades necesarios para la ejecución de este, la adjudicataria será responsable de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público y/o privado, como una consecuencia de actos, omisiones o negligencia del personal a su cargo, o de una deficiente organización del trabajo.

El personal designado por la adjudicataria para realizar la prestación de servicios que se contrata, deberá de coordinarse con el equipo técnico de la Cámara de Comercio

de Ceuta que viene gestionando el proyecto en el que se enmarca el objeto del contrato.

La adjudicataria designará a una persona como responsable de ejecución del contrato ante la Cámara de Comercio de Ceuta. Este responsable será la interlocución única y se encontrará en permanente contacto con la Cámara de Comercio de Ceuta, e informará sobre la planificación de trabajos, el estado de ejecución del contrato y, en su caso, sobre las incidencias producidas, e igualmente reportará con la mayor brevedad posible toda la información que le sea requerida por la Cámara.

- La adjudicataria permitirá al órgano de contratación de la Cámara de Comercio, o cualquier persona o entidad autorizada por ésta inspeccionar o auditar los registros, justificantes de las cuentas, documentos contables y cualquier otro documento relacionado con la prestación del servicio que se enmarca en el presente contrato y hacer copias de ellos, tanto durante como después de la prestación de los servicios. Los registros deberán de conservarse durante un período de cinco años tras el pago final efectuado en el marco del contrato.
- Estabilidad y calidad en el empleo. se compromete a promover la estabilidad en el empleo, la seguridad y la prevención de los riesgos laborales y la formación continua entre los trabajadores que tuviera en el momento de la adjudicación del presente contrato.
- Respeto del principio de igualdad de oportunidad. Se compromete a velar por la promoción de la igualdad de oportunidades entre el personal destinado a la ejecución del presente contrato a través del establecimiento y aplicación de una escala salarial y mecanismo de promoción neutros respecto al género, y a través de la promoción de medidas de la conciliación de la vida familiar y laboral.
- Integración de discapacitados. Se compromete a mantener hasta el final del contrato el porcentaje de trabajadores discapacitados que tuviera en el momento de la adjudicación del presente contrato.
- Respeto al medio ambiente. Se compromete a cumplir con la legislación nacional y comunitaria en materia medioambiental. El incumplimiento de este compromiso, y en particular, la imposición de sanciones por infracción grave en materia de protección medioambiental será motivo de resolución de contrato. Igualmente, la empresa contratista se compromete a promover, en la ejecución del objeto del contrato, el ahorro energético y uso de energías renovables y materiales de reciclaje que contribuyan al desarrollo sostenible.

Ceuta 07 de MARZO de 2024.